



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

30-
Página 1 de 4
RAM: 28/12/2012

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 788/12 Sucre, 24 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-316, de 17 de octubre de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho No. 01265/12 de 16 de octubre de 2012, suscrita por el Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Alcalde Municipal de Sucre a.i., solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 218/2012 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO EL PROGRESO" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de octubre de 2012, el H. Concejo Municipal ha determinado aprobar la DEVOLUCIÓN del expediente a fs. 267, referente al Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO EL PROGRESO" D-3** contenida en Hoja de Ruta CDE1-267, para que en el plazo de dos (2) días remita la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra, registrada en la Cláusula Novena del Contrato N° 218/2012.

Que, una vez subsanada la observación contenida en nota HCM. Alc. 661/12 de 10 de octubre de 2012, mediante nota Cite: Despacho N° 01265/12 de 16 de octubre de 2012, solicita el tratamiento y consideración del Contrato N° 218/2012 del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO EL PROGRESO" D-3**, adjuntando fotocopia de la póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato CCR-SUC-1808, Código de Registro 113-922212-2007 10 150, por el siete por ciento (70%) del monto total del contrato de Bs. 3.657,28 de fecha 17 de septiembre de 2012 con vigencia hasta el 15 de enero de 2013.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal No. 3, Lic. Adrián Camacho Gott, mediante Nota Cite Sub Alc.D-3 N° 701/2012 de 03 de agosto de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO EL PROGRESO" D-3**, con un Precio Referencial de Bs. 54.350,74 definiendo como Método de Evaluación de propuestas: PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. No. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 52/2012 de 17 de agosto de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO EL PROGRESO" D-3**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. No. 0181, publicándose la Convocatoria el 17 de agosto de 2012 en SICOES con Código Interno 223/12, número de confirmación: 878116, CUCE: 12-1101-00-328481-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 54.350,74 designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-BB. SS. Comisiones N° 323/12 de 22 de agosto de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Lic. Carlos Torres de la Dirección de Contrataciones como Administrativo; el Lic. Adrián Camacho Gott. Sub Alcalde del Distrito 3 como Solicitante y el Arq. Edson Mendieta de la Unidad de Proyectos como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de OCHO PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 23 de agosto de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. No. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 23 de agosto de 2012 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO EL PROGRESO" D-3**, al proponente **Mario Villanueva Pérez** de la empresa **E.C.C.V. S.R.L.**, con un costo de Bs. 52.246,89 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 89/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de VEINTICINCO (25) DÍAS.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 370/12 de 30 de agosto de 2012, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN de fecha 23 de agosto de 2012 y ADJUDICA el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO EL PROGRESO" D-3**, al proponente **Mario Villanueva Pérez** de la empresa **E.C.C.V. S.R.L.**, con un costo de Bs. 52.246,89 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 89/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de VEINTICINCO (25) DÍAS.

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 788-12

Que, el proceso de contratación del Proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO EL PROGRESO" D-3, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la Gestión 2012, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 30 de julio de 2012, con Prev. N° 10906, con Código SISIN A019075500000, Categoría Programática 17 0920 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 55.000.- (CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, VÍAS URBANAS, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO EL PROGRESO" D-3, el proyecto se encuentra ubicado en el Barrio El Progreso, Zona Tucsupaya Alta, Distrito Municipal N° 3, en el área de vía que se encuentra dentro del loteamiento de Félix Durán Serrudo, D-28, aprobado en fecha 13 de octubre de 1992, según Certificación de Uso de Suelo Informe N° 386/12 de 15 de junio de 2012 y tiene el objetivo de mejorar la transitabilidad y accesibilidad al barrio El Progreso, sobre todo en época de lluvias. El proyecto contempla la construcción de una superficie de 215.45 M2 de pavimento rígido con un espesor de 20 cm, que abarcará una longitud de 71.82 metros lineales según la configuración de la vía y características propias del suelo y ubicación.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **Contrato Administrativo N° 218/2012** para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO EL PROGRESO" D-3, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación de fs. 091 a fs. 208
➤ Certificación Presupuestaria a fs. 074
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 090
➤ Especificaciones Técnicas de fs. 039 a fs. 060
➤ Informe Estudio de Suelos a fs. 033
➤ Certificación de Uso del Suelo a fs. 077
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 083 a fs. 086
➤ Número de Identificación Tributaria a fs. 256
➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 260
➤ Registro de Beneficiarios del SIGEP a fs. 258
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 255
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA ANTICIPO)
➤ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 273A

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 788/12

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 089
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 090
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 211
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 212
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 213
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes a fs.237
➤ Informe de la Comisión de Calificación de fs. 245 a fs. 246
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 238
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación de fs. 249 a fs. 250
➤ Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 236
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 214 a fs. 235

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 24 de octubre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe 530/2012 (Por MAYORÍA Y MINORÍA), emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato Administrativo No. 218/2012 que hace al Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO EL PROGRESO**" D-3, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **APROBAR** el Informe No. 530/2012 (POR MINORÍA) y la presente Resolución, respectivamente.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 218/2012**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte la Sociedad Comercial E.C.C.V. S.R.L., legalmente representada por el señor **Mario Villanueva Pérez** mediante Testimonio de Poder N° 0161/2010, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO EL PROGRESO**" D-3, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 52.246,89** (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 89/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **VEINTICINCO (25) DÍAS**.

Art.2° La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 3.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 788:12

- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO EL PROGRESO" D-3, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO EL PROGRESO" D-3, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 218/2012 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO EL PROGRESO" D-3, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

